

**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. **0253** DE 2016

( **09 SEP 2016** )

"Por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones"

**EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades otorgadas mediante Ordenanza No. 004 de 2016 expedida por la Asamblea de Cundinamarca,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Ordenanza N° 0067 del 1 de abril de 2015 se estableció la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.

Que mediante ordenanza N° 004 de 2016, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador para ejercer pro tempore atribuciones de la Asamblea, tendientes a actualizar y ajustar la estructura Administrativa del Departamento de Cundinamarca a nivel central y descentralizado.

Que es necesario precisar y ampliar el objeto social y denominación de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa con el propósito de hacerla más competitiva.

Que es necesario diversificar el portafolio de servicios mediante la actualización de los objetivos y las funciones establecidos en la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.

Que se observó lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°819 de 2003.

Que en mérito de lo expuesto,

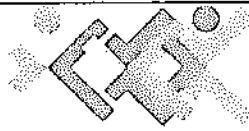
**DECRETA:**

**CAPITULO I**  
**DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACIÓN, MISIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES**

**ARTÍCULO 1°.** Denominación y Naturaleza Jurídica. Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, es una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría General.

*A*





**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0253 DE 2016

( 09 SEP 2016 )

"Por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO 2°. Domicilio.** El domicilio principal de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca es la ciudad de Bogotá D.C., y podrá ofrecer sus servicios en todo el territorio Nacional y en el exterior.

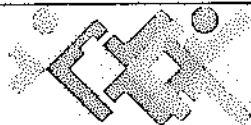
**ARTÍCULO 3°. Duración.** El término de duración de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca es indefinido. Su supresión y liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales sobre la materia.

**ARTÍCULO 4°. Objeto.** La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, tiene como objeto desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de servicios relacionados con la administración de bienes inmuebles públicos y privados, mantenimiento, servicio de aseo, gestión predial y ambiental, avalúos de bienes, gerenciamiento de proyectos de construcción, interventoría, y la logística de eventos institucionales, culturales y artísticos

**ARTÍCULO 5°. Objetivos.** Los objetivos de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca son:

- 5.1. Promover y gestionar dentro de la actividad inmobiliaria, acciones que permitan la ejecución de programas y proyectos relacionados con la prestación de servicios para la administración de bienes inmuebles del sector público y privado.
- 5.2. Identificar, determinar y participar en el mercado inmobiliario a través de las alianzas público-privadas, orientándolas hacia la intervención en el mercado de la producción de vivienda y un enfoque equitativo entre cargas y beneficios para los sectores más vulnerables de la población.
- 5.3. Realizar estudios jurídicos, levantamientos topográficos, formaciones catastrales en coordinación con las autoridades establecidas por la ley, avalúos de bienes, gestión predial y ambiental, gerenciamiento de proyectos de construcción e interventoría.
- 5.4. Programar y desarrollar servicios de logística de eventos institucionales, culturales y artísticos, en atención a las solicitudes de entidades públicas o de particulares.
- 5.5. Realizar corretaje inmobiliario a través de la administración, arrendamiento, compra y venta de inmuebles públicos y privados.
- 5.6. Implementar instrumentos de participación en alianzas estratégicas y relaciones público-privadas en el giro ordinario de sus negocios y de conformidad con las normas del derecho privado.





**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

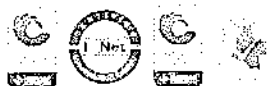
Decreto Ordenanza No. 0253 DE 2016

( 09 SEP 2016 )

"Por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO 6°. Funciones.** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cumplirá las siguientes funciones:

- 6.1. Brindar asesoría y asistencia técnica a los municipios, en coordinación con La Unidad Administrativa Especial de Vivienda Social, en la identificación de predios con vocación para el desarrollo de proyectos habitacionales.
- 6.2. Estimular la inversión privada, nacional y extranjera, en proyectos habitacionales y de construcción de servicios complementarios requeridos por la población en el Departamento, canalizando la capacidad técnica y financiera del sector privado y aprovechando la información y soporte del sector público.
- 6.3. Fortalecer la capacidad institucional de la Empresa para afianzar sinergias e implementar políticas públicas que atraigan la inversión privada nacional y extranjera para la ejecución de los proyectos.
- 6.4. Promover desde el Gobierno Departamental y de manera articulada con los Municipios y la Nación, procesos de construcción de vivienda que permitan la reducción del déficit habitacional en el Departamento dentro de la labor de desarrollo urbano sostenible.
- 6.5. Priorizar la acción de la Empresa en la promoción de proyectos factibles de ser ejecutados en el territorio Cundinamarqués, precisando la participación tanto de empresas nacionales y departamentales como de los municipios y asociaciones de éstos.
- 6.6. Adelantar acciones complementarias a la gestión inmobiliaria, que permitan a los municipios la generación de suelo urbanizado y urbanizable con destino al desarrollo de mega y macro proyectos habitacionales.
- 6.7. Orientar los esfuerzos de la Empresa, enmarcados dentro de su objeto social, de manera coordinada con empresas del nivel departamental para el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan Departamental de Desarrollo.
- 6.8. Aprovechar los estímulos financieros y tributarios para aquellos actores públicos y privados que participen en la ejecución de proyectos habitacionales que incluyan vivienda de interés prioritario.
- 6.9. Realizar estudios técnicos y gerenciar proyectos de mantenimiento, obra civil, arquitectónicos, construcción de edificaciones destinadas a servicios institucionales, de recreación, deporte, cultura, educación, salud e higiene, así como la realización e interventoría, diseños urbanísticos, paisajísticos, arquitectónicos, proyectos de construcción, mantenimiento, mejoramiento e interventoría técnico administrativa y financiera a este tipo de proyectos.
- 6.10. Realizar todo tipo de mantenimiento, rehabilitaciones, restauraciones, y adecuaciones a edificaciones incluyendo sistemas eléctricos y los suministros de





**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0253 DE 2016

( 09 SEP 2016 )

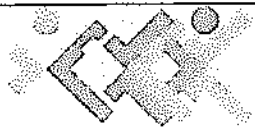
"Por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones"

- bienes necesarios para tal fin, así como realizar actividades de señalización y demarcación.
- 6.11. Gestionar por encargo de las entidades competentes, la adquisición de bienes inmuebles con proyección al desarrollo de macroproyectos y con vocación para la protección del recurso hídrico en el Departamento y a nivel nacional.
  - 6.12. Prestar servicios inmobiliarios de administración, mantenimiento, remodelación y dotación en general, servicio de aseo y adecuación; así como la construcción de unidades sanitarias, requeridos por el sector público y privado en cumplimiento del desarrollo de su objeto social y cualquier otro relacionado con la administración y mantenimiento de inmuebles.
  - 6.13. Prestar el servicio logístico a toda clase eventos institucionales, culturales y artísticos.
  - 6.14. Ejercer corretaje inmobiliario.
  - 6.15. Importar bienes o servicios, girar, aceptar, negociar y endosar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin intereses, para los cuales esté debidamente autorizada.
  - 6.16. Realizar estudios jurídicos, levantamientos topográficos, formaciones catastrales en coordinación con las autoridades establecidas por la ley y avalúos de bienes inmuebles de personas jurídicas o naturales, y recibir en consignación aquellos en los que se requiera intermediación inmobiliaria.
  - 6.17. Administrar sus recursos financieros en entidades financieras, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia con sujeción a las disposiciones presupuestales, garantizando la seguridad y liquidez que demanda el giro normal de su actividad.
  - 6.18. Celebrar toda clase de convenios y contratos, para el gerenciamiento de proyectos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Empresa dentro del giro ordinario de sus negocios, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, con sujeción a las normas vigentes y a las del derecho privado.
  - 6.19. Prestar servicios de administración de inmuebles sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y desarrollar actividades de promoción de convivencia en la administración de copropiedades, consejos de administración y comités de convivencia.
  - 6.20. Recibir en consignación bienes inmuebles para su saneamiento, arrendamiento, fiducia o enajenación y en general para intermediar en toda clase de negocios con estos inmuebles.
  - 6.21. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de su objeto.

Página 4 de 14







**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0253 DE 2016

( **09 SEP 2016** )

"Por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO 9°. Integración de la Junta Directiva.** La Junta Directiva de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, está integrada por:

- 9.1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien la preside.
- 9.2. El Secretario General o su delegado.
- 9.3. El Secretario de Desarrollo e Inclusión Social o su delegado.
- 9.4. El Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico o su delegado
- 9.5. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado

**PARÁGRAFO 1.** El Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, asistirá a la Junta Directiva, con voz y sin voto. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que la Junta estime conveniente.

**PARÁGRAFO 2.** Los miembros de la Junta Directiva, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar sus delegados, comunicarán a la Empresa, el acto administrativo mediante el cual los designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones, los cuales, tendrán el carácter de empleados públicos del nivel directivo de la dependencia, entidad u organismo respectivo.

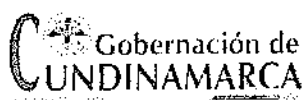
**PARÁGRAFO 3.** El Gerente General de la Empresa designará de entre los servidores públicos de la Empresa a quien hará las veces de Secretario de la Junta Directiva.

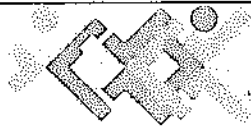
**ARTÍCULO 10°. Incompatibilidades e Inhabilidades de los miembros de la Junta Directiva.** La calidad y los deberes de los miembros de la Junta Directiva, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e incompatibilidades estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, el Decreto Ley N° 128 de 1976, la Ley N° 489 de 1998, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 11°. Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la Empresa, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

- 11.1. Formular la política general de la Empresa, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas que, conforme a las disposiciones orgánicas

37





**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0253 DE 2016

( 09 SEP 2016 )

"Por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones"

de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo.

- 11.2. Proponer al Gobierno Departamental las modificaciones a la organización interna, la planta de empleos y al manual específico de funciones y de competencias laborales que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca, todo previo concepto de la Secretaria de la Función Pública Departamental.
- 11.3. Determinar la asignación básica mensual de los contratos de los trabajadores oficiales de la Empresa y determinar los incrementos salariales de los mismos de conformidad con las disposiciones legales, ordenanzaes y las políticas del CONPES.
- 11.4. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y demás trámites requeridos por las disposiciones legales sobre la materia.
- 11.5. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
- 11.6. Expedir su propio reglamento.
- 11.7. Autorizar la participación de la empresa en sociedades o asociaciones de que trata el artículo 7º del presente Decreto, previo los trámites respectivos.
- 11.8. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos de la Empresa, sujetándose a las normas sobre la materia.
- 11.9. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros de la Empresa.
- 11.10. Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas de la Empresa dentro o fuera del país, en este último caso conforme a las disposiciones legales que regulan la desconcentración administrativa.
- 11.11. Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera la Empresa, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.
- 11.12. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades de la Empresa, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
- 11.13. Delegar al Gerente General el ejercicio de algunas de sus funciones.
- 11.14. Autorizar la inversión de recursos en títulos que garanticen su rentabilidad, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 11.15. Autorizar al Gerente General de la Empresa la destinación de hasta el 10% de las utilidades de la inmobiliaria, en proyectos de vivienda de interés prioritario a través de la Empresa gubernamental competente.

Página 7 de 14





**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0253 DE 2016

( 09 SEP 2016 )

"Por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones"

11.16. Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

**PARÁGRAFO 1. Actos Administrativos.** Los actos que emanen de la Junta Directiva para el cumplimiento de las funciones de que tratan los numerales 11.1, 11.3, 11.4, 11.7, 11.8, 11.10 y 11.14, del presente artículo requieren para su validez del voto favorable del Presidente de la Junta o su delegado.

**PARÁGRAFO 2. Organización Interna, Planta y Manual de Funciones.** La organización interna de la Empresa; la planta de empleos públicos y la autorización del número de trabajadores oficiales; el manual específico de funciones y de Competencias Laborales y de competencias laborales de los empleados públicos y las remuneraciones a ellos correspondientes, serán adoptados mediante Decreto Departamental, conforme a las disposiciones determinadas en el Estatuto Básico de la Administración del Departamento de Cundinamarca y demás disposiciones legales sobre la materia, y requieren concepto previo favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO 3. Honorarios.** Los miembros de la Junta Directiva delegados que no sean servidores públicos, podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, los cuales serán fijados por resolución ejecutiva con cargo al presupuesto de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 12°. Reuniones.** Las reuniones de la Junta Directiva se podrán efectuar de manera presencial o virtual, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva, o por el Gerente General de la Empresa.

**PARÁGRAFO.** Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

**ARTÍCULO 13°. Comisiones.** La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

**ARTÍCULO 14°. Quórum Deliberatorio y Decisorio.** La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Gobernador o su delegado.

**ARTÍCULO 15°. Denominación de los Actos de la Junta Directiva.** Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan

Página 8 de 14

27

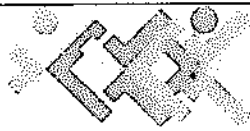


Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Departamento de Cundinamarca, Sede  
Administrativa, Calle 36, 5to. Piso, Centro  
Piso 9, Correo Postal 111-01, Bogotá, D.C.

Twitter: @CundinamarcaGov Facebook: CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co





**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0253 DE 2016

( 09 SEP 2016 )

"Por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones"

acuerdos, y son suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. Éstos se archivarán de conformidad con las normas archivísticas vigentes.

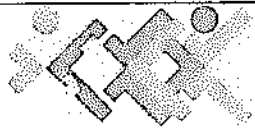
**ARTÍCULO 16°. Gerente General.** La administración de La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, está a cargo de un Gerente General, quien es su representante legal, y agente del Gobernador de su libre nombramiento y remoción.

**PARÁGRAFO.** Los requisitos específicos para el Gerente General serán los establecidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales de la entidad.

**ARTÍCULO 17°. Funciones del Gerente General.** El Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

- 17.1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
- 17.2. Contratar el personal profesional y técnico de apoyo a la gestión requerido, para la ejecución de los servicios ofertados en desarrollo de su objeto social y que han sido requeridos a la entidad por personas naturales y jurídicas.
- 17.3. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, proferir los actos administrativos que le correspondan, y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Empresa.
- 17.4. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Empresa.
- 17.5. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución, y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de éste y que requiera la organización.
- 17.6. Dirigir y coordinar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 17.7. Administrar con autorización de la Junta Directiva, obras o Empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses de la Empresa.
- 17.8. Representar a la Empresa en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.





**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0253 DE 2016

( 09 SEP 2016 )

"Por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones"

- 17.9. Gestionar, proponer y promover nuevos negocios relacionados con el sector inmobiliario en Cundinamarca, y velar por el equilibrio y la rentabilidad financiera de los proyectos e inversiones efectuadas.
- 17.10. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
- 17.11. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Empresa.
- 17.12. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de Empresa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 17.13. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
- 17.14. Presentar al Gobernador y a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la Empresa.
- 17.15. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Empresa en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
- 17.16. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la Empresa, y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
- 17.17. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la Empresa.
- 17.18. Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
- 17.19. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Empresa, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
- 17.20. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la Empresa en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.
- 17.21. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la Empresa y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.





**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0253 DE 2016

( 09 SEP 2016 )

"Por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones"

- 17.22. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la Empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
- 17.23. Proponer a la Junta Directiva, las modificaciones a la organización interna de la Empresa, a la planta de empleos, a las remuneraciones y al manual específico de funciones y de competencias laborales, cuando lo considere necesario, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.
- 17.24. Expedir los actos administrativos para la adopción de los sistemas de gestión, el reglamento interno de trabajo, seguridad y salud en el trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general.
- 17.25. Cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento de la Empresa y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
- 17.26. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales.
- 17.27. Identificar, administrar, controlar y evaluar los riesgos de la Empresa en sus componentes financieros, operativos y de mercado, que generen confianza a los inversionistas nacionales y extranjeros, y ofrezcan garantías en las operaciones y las negociaciones que se lleven a cabo dentro del objeto de la misma.
- 17.28. Asegurar la aplicación de los fondos y recursos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes muebles e inmuebles de la Empresa.
- 17.29. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa que y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

**ARTÍCULO 18°. Actos del Gerente General.** Los actos y decisiones del Gerente General, cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo se denominan Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente cada año con indicación de la fecha en que se expidan.

**CAPITULO III**  
**PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 19°. Patrimonio.** El patrimonio de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, está constituido por:



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0253 DE 2016

( 09 SEP 2016 )

"Por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones"

- 19.1. Los bienes y valores que posea en la actualidad y los que adquiera posteriormente a cualquier título.
- 19.2. Los recursos provenientes por venta de servicios y comercialización de los productos propios de su objeto.
- 19.3. La capitalización de los excedentes financieros aprobados por la Junta Directiva y el producto o utilidad de las operaciones que realice.
- 19.4. Los aportes de Empresas de cualquier nivel o sector de la administración pública, o del sector privado nacional o internacional.
- 19.5. Los recursos provenientes del crédito y las partidas que se le destinen en el presupuesto departamental.
- 19.6. Los bienes y valores que le sean transferidos a título propio.
- 19.7. Los derechos y beneficios que obtenga de su participación de los contratos de intercambio.
- 19.8. Las participaciones que le correspondan en las alianzas, sociedades o Empresas en las que forme parte.
- 19.9. El producto de sus rentas bienes y servicios que hacen parte de su portafolio.

**ARTICULO 20°. Destinación.** El patrimonio de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el presente Decreto Ordenanza. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá destinarse a otros fines.

**ARTÍCULO 21°. Administración.** La administración del patrimonio de la Empresa se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que para las empresas industriales y comerciales establezcan los reglamentos del Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes estatutos y las normas legales sobre la organización de la administración departamental.

**CAPÍTULO IV**  
**REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS**

**ARTÍCULO 22°. Actos Administrativos.** Los actos administrativos que expida la Empresa, para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes y en el Estatuto Básico de la Administración Departamental.

**ARTÍCULO 23°. Régimen de Contratación.** Los contratos que celebre la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa se regirán por lo establecido en el artículo 14 de la Ley

A





**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0253 DE 2016

( 09 SEP 2016 )

"Por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones"

N°1150 de 2007, el manual interno de contratación y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado.

**ARTÍCULO 24°. Régimen de Personal.** Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de dirección y coordinación administrativa, financiera, proyectos y servicios misionales y los que correspondan a funciones de asesoría, orientación institucional, y las actividades de confianza y manejo en el Despacho del Gerente, los cuales deberán ser desempeñados por personas con calidad de empleados públicos.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de la Empresa Inmobiliaria, de Servicios Logísticos y Construcción, estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6ª de 1945 y sus decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinada para la Administración Departamental, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican al régimen de empleados públicos.

**ARTÍCULO 25°. Régimen Disciplinario.** Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley N° 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

## CAPÍTULO V CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

**ARTÍCULO 26°.** La vigilancia del control fiscal de la Empresa corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia.

La Empresa establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley N° 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 0253 DE 2016  
( 09 SEP 2016 )

"Por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones"

**CAPÍTULO VI**  
**JURISDICCION COACTIVA**

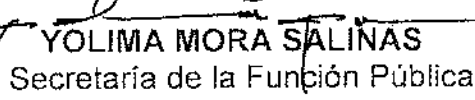
**ARTÍCULO 27°. Jurisdicción Coactiva.** La Empresa tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las Entidades Públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia, en relación con el cobro o recaudación de recursos provenientes de las funciones administrativas que ejerza.


**ARTÍCULO 28°.** El presente Decreto Ordenanzal rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en particular Decreto Ordenanzal N° 0067 del 1° de abril de 2015.


**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

  
JORGE EMILIO REY ÁNGEL  
Gobernador

  
YOLIMA MORA SALINAS  
Secretaría de la Función Pública

Aprobó Dr. Edgar González Salas 

V°B° Dr. Andrés Anas Quintana  
Gerente Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa 

V° B°. Dr. Germán Enrique Gómez González  
Secretario Jurídico

Jaime Verásquez Hurtado  
Profesional Especializado (E)

